



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 008 -2013-ACSS
Santiago de Surco,

30 ENE 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 031 y 090-2013-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándum N° 1369-2012 y 008-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 816 y 896-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1704-2012-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 578-2012-SGPGM-GAF-MSS de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, entre otros documentos, sobre propuesta de aceptación de donación de 06 vehículos por parte de la Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 43-2011-ACSS del 24.03.2011, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Grupo Backus - Unión de Cervceras Peruanas Backus y Johnston S.A.A., el cual estipula como obligación de ésta última la de contribuir con las zonas de "Entretención Ordenado y Sostenible", mediante la entrega de 04 unidades móviles usadas para el servicio de serenazgo, las cuales deberán ser entregadas a más tardar en el mes de abril del 2011;

Que, con Acta de Entrega-Recepción de fecha 25.05.2011, la Municipalidad de Santiago de Surco recibió del Grupo Backus, dos vehículos con las siguientes características:

a) (01) Camioneta Pick Up

Marca:	Mitsubishi
Modelo:	L200 4X2 C/D GAS GL
Chasis N°:	MMBJNK6201D016981
Color:	Blanco
Motor N°:	4G63AA4265
Placa:	PIF-152
Año:	2000
Precio Unitario:	\$ 4,940.68 Dólares Americanos

b) (01) Camioneta Pick Up

Marca:	Mitsubishi
Modelo:	L200 4X2 C/D GAS GL
Chasis N°:	MMBJNK6201D016345
Color:	Plata
Motor N°:	4G63AA4175
Placa:	PIF-155
Año:	2000
Precio Unitario:	\$ 4,940.68 Dólares Americanos

Que, mediante esquila de observación de fecha 25.10.2011, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP, observa el procedimiento de inscripción del Título N° 2011-887631 correspondiente a los vehículos descritos previamente, solicitando entre otros documentos se adjunte copia certificada del Acuerdo de Concejo Municipal que acepta la donación; dicha observación -ante el trámite de subsanación de la Municipalidad de Santiago de Surco - es sostenida por los Registros Públicos mediante esquila de fecha 07.12.2011 indicando que el Acuerdo de Concejo N° 43-2011-ACSS de fecha 23.03.2011, aprueba la celebración del Convenio entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Grupo Backus, más no así la aceptación de la donación, anotándose que la subsanación debe producirse dentro del plazo previsto en el artículo 25° del Reglamento General de los Registros Públicos;

Que, con Informe N° 187-2012-GAJ-MSS del 08.03.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aclaración del Acuerdo de Concejo N° 43-2011-ACSS que aprueba la suscripción del Convenio con Backus, el cual debe ser ampliado, aceptando la donación de 04 vehículos usados a favor de la Municipalidad, los cuales serán destinados para la seguridad ciudadana del Distrito, conforme la Cláusula Cuarta del citado Convenio de Cooperación. Asimismo, recomienda que los funcionarios de la Gerencia de Administración y Finanzas, así como de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza tomen las medidas pertinentes con el personal encargado de los trámites correspondientes ante la SUNARP, para evitar que el transcurso del tiempo pudiera acarrear algún perjuicio a ésta corporación municipal;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 008 -2013-ACSS

Que, por Informe N° 374-2012-SGPSGM-GAF-MSS del 15.06.2012, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, anota que con fecha 19.01.2012, el Título N° 2011-887631, fue tachado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP como consecuencia de no haberse subsanado oportunamente las observaciones registrales; asimismo, concluye que se solicite al Concejo Municipal, apruebe mediante Acuerdo la donación por parte del Grupo Backus - Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A.;

Que, con Memorandum N° 1208-2012-GAF-MSS del 18.06.2012, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, que adecue el procedimiento submateria al de "Donación de bienes muebles del estado y para la aceptación de la Donación de Bienes Muebles a Favor del Estado" disciplinado por la Directiva N° 009-2002/SBN, requiriendo en tal virtud se emita el informe técnico legal respectivo, y se recabe la oferta escrita del donante comunicando la decisión de donar un bien mueble de su propiedad, precisando sus características técnicas, ubicación y valor y forma de adquisición, así como la documentación con la que acredite su identidad o personería jurídica, entre otros documentos;

Que, mediante Informe N° 404-2012-SGPSGM-GAF-MSS del 05.07.2012, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, concluye por determinar que es procedente aceptar en donación de dos vehículos donados por la empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A., a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, recomendando se gestione un Acuerdo de Concejo en tal sentido;

Que, con Documento Simple N° 2228642012 del 25.07.2012, la Gerencia General de la Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A., ratifica en todos sus términos el ofrecimiento de transferir en propiedad en calidad de donación a la Municipalidad de Santiago de Surco, los dos vehículos submateria, como consecuencia del compromiso asumido en el numeral 4 de la Cláusula Cuarta del Convenio suscrito con la Municipalidad de Santiago de Surco de fecha 24.03.2011;

Que, mediante Memorando N° 351-2012-GAJ-MSS del 15.08.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el Acuerdo de Concejo N° 43-2011-ACSS del 24.03.2011, aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Grupo Backus - Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A., el cual establece en la Cláusula Cuarta como compromiso de la contraparte la entrega de 04 unidades móviles usadas para el servicio de serenazgo; por lo que, correspondería definir administrativamente si dicho compromiso quedará sin efecto, dado que se han donado 02 vehículos en vez de los 04 vehículos referidos en el convenio, o se mantendrá para lo cual deberá considerarse que el Convenio del cual se deriva está obligación venció el 24.03.2012;

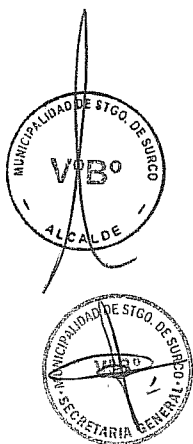
Que, por Memorandum N° 1565-2012-GAF-MSS del 16.08.2012, la Gerencia de Administración y Finanzas, reitera su pretensión respecto de la emisión de nuevo Acuerdo de Concejo en donde se acepte la donación de los dos (02) vehículos entregados por el grupo Backus - Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A., toda vez que dicho documento permitirá la inscripción registral a favor de nuestra entidad de los vehículos de marca Mitsubishi, con placas de rodaje PIF-152 y PIF-155. Asimismo, indica que los compromisos establecidos en la cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 24.03.2011, no son susceptibles de modificación, aclaración o ampliación toda vez que el mismo tuvo una vigencia anual, y a la fecha habría fenecido, por lo que sólo cabe la evaluación respecto al cumplimiento de los compromisos estipulados, lo cual no debe interferir en la inscripción registral de los vehículos entregados;

Que, a través del Memorando N° 367-2012-GAJ-MSS del 24.08.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin que consolide la información y proceda de manera integrada, toda vez que el grupo Backus - Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A. con fecha 22.08.2012 ha entregado 04 vehículos nuevos a la Municipalidad, las cuales se encuentran sustentadas en la Addenda al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Santiago de Surco y Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A. de fecha 01.03.2012 cuya cláusula cuarta modificada establece:

"Backus se compromete a:

(...) 4 Entregar a la Municipalidad dos unidades vehiculares usadas, marca Mitsubishi Modelo L200 doble cabina 4x2 de placas PIF-152 y PIF-155 del año 2000, en buenas condiciones de uso, para ser utilizadas por el Serenazgo del Distrito. LA MUNICIPALIDAD declara haber recibido estas unidades a su entera satisfacción según Acta de entrega del 25.05.2011 (...)

8. Contribuir a la Seguridad de las zonas de "Entretenimiento Ordenado y Sostenible" mediante la entrega de 04 unidades móviles nuevas, marca Nissan, Modelo Frontier, doble Cabina 4x2 en las condiciones que se señalan en la Cláusula Décimo Primera del Presente Convenio".





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 008 -2013-ACSS

Que, como antecedente de la Adenda indicada, obran en los actuados el Informe Legal N° 124-2012-GAJ-MSS de fecha 10.02.2012, que señala en caso de formalizarse la propuesta de modificación al convenio, en beneficio de la corporación corresponde que ésta se materialice a través de una Adenda, la cual deberá ser suscrita por la Gerencia Municipal, con el Gerente de Desarrollo Humano y Educación, así como de los representantes designados por Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A.;

Que, con Informe N° 578-2012-SGPSGM-GAF-MSS de fecha 12.10.2012, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, señala que los vehículos donados a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, son los siguientes:

a) (01) Camioneta Pick Up

Marca: Mitsubishi
Modelo: L200 4X2 C/D GAS GL
Chasis N°: MMBJNK6201D016981
Color: Blanco
Motor N°: 4G63AA4265
Placa: PIF-152
Año: 2000
Precio Unitario: \$ 4,940.68 Dólares Americanos

b) (01) Camioneta Pick Up

Marca: Mitsubishi
Modelo: L200 4X2 C/D GAS GL
Chasis N°: MMBJNK6201D016345
Color: Plata
Motor N°: 4G63AA4175
Placa: PIF-155
Año: 2000
Precio Unitario: \$ 4,940.68 Dólares Americanos

c) (01) Camioneta Pick Up

Marca: Nissan
Modelo: Frontier
Chasis N°: 3N6DD23T4CK003176
Color: Blanco
Motor N°: KA245325707
Placa: D6C-821
Año: 2011
Precio Unitario: \$ 18,550.00 Dólares Americanos

d) (01) Camioneta Pick Up

Marca: Nissan
Modelo: Frontier
Chasis N°: 3N6DD23T2CK002768
Color: Blanco
Motor N°: KA24532103A
Placa: D6C-846
Año: 2011
Precio Unitario: \$ 18,550.00 Dólares Americanos

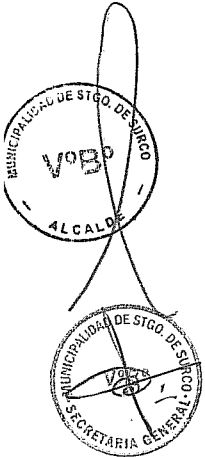
e) (01) Camioneta Pick Up

Marca: Nissan
Modelo: Frontier
Chasis N°: 3N6DD23T2CK005010
Color: Blanco
Motor N°: KA24534756A
Placa: D6B-810
Año: 2011
Precio Unitario: \$ 18,550.00 Dólares Americanos

f) (01) Camioneta Pick Up

Marca: Nissan
Modelo: Frontier
Chasis N°: 3N6DD23T4CK004358
Color: Blanco
Motor N°: KA24533843A
Placa: D5Z-881
Año: 2011
Precio Unitario: \$ 18,550.00 Dólares Americanos

Que, por Memorándum N° 1704-2012-GAF-MSS del 16.10.2012, la Gerencia de Administración y Finanzas acota que las seis camionetas materia del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Grupo Backus – Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A. y su Adenda, se encuentran en posesión de la Municipalidad de Santiago de Surco; asimismo que la oferta escrita del donante comunicando su decisión de donar seis unidades móviles de su propiedad se encuentra plasmada en el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Grupo Backus de fecha 24.03.2011 y en el numeral 8 de la cláusula cuarta incorporada con Adenda de fecha 01.03.2012, cumpliendo la solicitud con los demás requisitos establecidos en el numeral 3.2.2 de la Directiva N° 009-2002/SBN que regula el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles del Estado y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", por lo que correspondería al Concejo Municipal emitir el Acuerdo respectivo para aceptar la donación de seis (06) vehículos del Grupo Backus – Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 del Acuerdo de Concejo N° 008 -2013-ACSS

Que, a través del Informe N° 816-2012-GAJ-MSS del 24.10.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la aceptación de la Donación de Bienes (06 unidades vehiculares) valorizadas en la suma de US\$ 84.550.00 (Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 Dólares Americanos) a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para lo cual deberá elevarse los presentes al Concejo Municipal para que proceda en uso de las facultades contenidas en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante DS N° 2348742012 del 06.11.2012, la Gerencia General de la Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A., ratifica en todos sus términos el ofrecimiento de transferir en propiedad en calidad de donación a la Municipalidad de Santiago de Surco, los cuatro vehículos Pick Up Nissan Frontier, como consecuencia de lo acordado en la primera Adenda al Convenio suscrito con la Municipalidad de Santiago de Surco de fecha 01.03.2012;

Que, con Informe N° 896-2012-GAJ-MSS del 22.11.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica ratifica su opinión contenida en el Informe N° 816-2012-GAJ-MSS del 24.10.2012, donde se indica que resulta procedente la donación de los 06 vehículos, debiendo elevarse los antecedentes al Concejo Municipal, a efectos que proceda conforme a sus atribuciones previstas en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Memorandum N° 1369-2012-GM-MSS del 14.12.2012 la Gerencia Municipal, remite a la Secretaría General los antecedentes para que continúe el trámite de elevación al Concejo Municipal para la aprobación de la citada donación de 06 unidades vehiculares, conforme a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 896-2012-GAJ-MSS de fecha 22.11.2012;

Que, acorde a lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 14.01.2013, se ha observado del trámite del expediente administrativo materia del presente dictamen, que no se subsanó de manera oportuna las observaciones registrales del Título N° 2011-887631 de fechas 25.10.2011 y 07.12.2011; asimismo, se advierte que la administración municipal no habría tramitado con diligencia necesaria la documentación para que el Concejo Municipal acepte la presente donación, lo que obliga a aprobar la misma en vía de regularización; por lo que siguiendo lo que es posición uniforme de estas Comisiones en casos similares, corresponde recomendar remitirse copia certificada de todo lo actuado a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios - CEPAD, a fin que realice las acciones que le correspondan, a efectos de determinar las presuntas responsabilidades administrativas que tuvieran lugar, por la supuesta demora u omisión en la tramitación y/o presentación oportuna de la documentación, en las fechas en que sucedieron los hechos;

Que, el Regidor señor Abraham Alex Rivas Lombardi, solicitó que se verifique el valor total de la donación, que asciende a US\$ 84,081.36 (Ochenta y Cuatro Mil ochenta y uno y 36/100 Dólares Americanos);

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, a los Informes Nros. 816 y 896-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

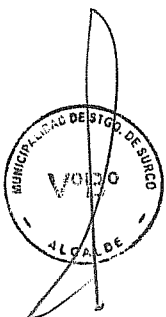
ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de seis (06) unidades vehiculares, por el valor total de US\$ 84.081.36 (Ochenta y Cuatro mil ochenta y uno y 36/100 Dólares Americanos), efectuada por la Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A. identificada con RUC N° 20011113610, con domicilio legal en Av. Nicolás Ayllón N° 3986, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; siendo que las características técnicas de los bienes donados, son las siguientes:

a) (01) Camioneta Pick Up

Marca: Mitsubishi
Modelo: L200 4X2 C/D GAS GL
Chasis N°: MMBJNK6201D016981
Color: Blanco
Motor N°: 4G63AA4265
Placa: PIF-152
Año: 2000
Precio Unitario: \$ 4,940.68 Dólares Americanos

b) (01) Camioneta Pick Up

Marca: Mitsubishi
Modelo: L200 4X2 C/D GAS GL
Chasis N°: MMBJNK6201D016345
Color: Plata
Motor N°: 4G63AA4175
Placa: PIF-155
Año: 2000
Precio Unitario: \$ 4,940.68 Dólares Americanos





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 05 del Acuerdo de Concejo N° 008 -2013-ACSS

c) (01) Camioneta Pick Up

Marca: Nissan
Modelo: Frontier
Chasis N°: 3N6DD23T4CK003176
Color: Blanco
Motor N°: KA245325707
Placa: D6C-821
Año: 2011
Precio Unitario: \$ 18,550.00 Dólares Americanos

d) (01) Camioneta Pick Up

Marca: Nissan
Modelo: Frontier
Chasis N°: 3N6DD23T2CK002768
Color: Blanco
Motor N°: KA24532103A
Placa: D6C-846
Año: 2011
Precio Unitario: \$ 18,550.00 Dólares Americanos

e) (01) Camioneta Pick Up

Marca: Nissan
Modelo: Frontier
Chasis N°: 3N6DD23T2CK005010
Color: Blanco
Motor N°: KA24534756A
Placa: D6B-810
Año: 2011
Precio Unitario: \$ 18,550.00 Dólares Americanos

f) (01) Camioneta Pick Up

Marca: Nissan
Modelo: Frontier
Chasis N°: 3N6DD23T4CK004358
Color: Blanco
Motor N°: KA24533843A
Placa: D5Z-881
Año: 2011
Precio Unitario: \$ 18,550.00 Dólares Americanos

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remita copia certificada del Acuerdo de Concejo que se genere del presente Dictamen, así como una carta de agradecimiento a la Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A., por la donación de las seis (06) unidades vehiculares, señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remita copia certificada de los actuados administrativos a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios - CEPAD, a fin que realice las acciones que correspondan, para determinar las responsabilidades administrativas que tuvieran lugar, por la tacha del Título Registral N° 2011-887631 y por la demora u omisión en la tramitación y/o presentación oportuna de la documentación para la aceptación de la presente donación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, incorpore dentro del margés de bienes de la Corporación, las seis unidades vehiculares donadas por la Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram